



**MUNICIPIO DE ANTÓN**  
**RUC 2NT-1-753-DV 08**  
**Tel. 906-1129/1130**  
**mpantoncompra@gmail.com**

**Programa de Inversión con Fondos Asignados del Impuesto de  
Bienes Inmuebles (IBI)**

**PLIEGO DE CARGOS**

**LICITACIÓN PUBLICA No. 2025-5-07-01-02-LP-000006**

**Proyecto:  
Mejoramiento de Caminos en la Comunidad de Los Cerritos II Etapa,  
Corregimiento de Caballero, Distrito de Antón**

**Vigencia Fiscal 2023**

**Distrito de Antón**

## CONTENIDO

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. CONDICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO IV. MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

“ANEXOS”

## CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales son elaboradas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y se encontrarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compra” y no podrán ser modificadas por las entidades.

## **INSTRUCCIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES**

Debe verificarse que los requisitos mínimos obligatorios contenidos en las Condiciones Especiales del Pliego Adjunto, coincidan literalmente con las colocadas en la Plantilla Electrónica.

Las condiciones especiales, de acuerdo al artículo 43 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, son las estipulaciones elaboradas por la entidad licitante en atención a los elementos específicos del correspondiente procedimiento de selección de contratista. La norma señala que entre las condiciones especiales se debe incluir necesariamente: La forma de adjudicación; el método de evaluación cuando proceda y los criterios de ponderación; la determinación del precio de referencia por rubro o total; la necesidad de presentación de declaraciones juradas; los factores objetivos de selección; el plazo para formalizar la adjudicación y la firma del contrato; la forma de pago; las condiciones de trabajo, de subcontratación y de cesión de contrato; las formas de modificar el contrato, los acuerdos suplementarios y los plazos de entrega entre otros.

## CAPÍTULO II: CONDICIONES ESPECIALES.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Mejoramiento de Camino en la Comunidad de Los cerritos II Etapa Corregimiento de Caballero , Distrito de Antón.

### 2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este acto público se realizará de manera Global.

### 3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben tener una validez de ciento veinte (120) días hábiles, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compra”.

### 4. PRECIO DE REFERENCIA

El precio de referencia para este acto público es por el monto de: **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO VEINTITRES BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (B/. 69623.83)**, incluyendo el 7% del ITBMS.

### 5. VISITA EN CAMPO

La visita en campo está programada para el 17 de noviembre de 2025 desde las 8:30 a.m., en el edificio Municipal de Antón.

Los proponentes que no puedan acudir a la visita oficial programada podrán coordinar con la entidad licitante visitas al sitio donde se va construir la obra.

Las visitas al lugar donde se realizará la obra, no son obligatorias, ni se exigirá entregar certificación de haber visitado el sitio como requisito para participar del acto público.

### 6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ELECTRONICA:

**Fecha y hora de presentación propuestas electrónicas.**

Fecha: 26/11/2025

Hora: hasta las 09:00 a.m.

### 7. PROCEDIMIENTO APLICABLE

Al tratarse de un procedimiento de licitación pública según las reglas contenidas en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

### 8. REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS Y OTROS REQUISITOS

Cada uno de los documentos abajo señalados, deberá estar debidamente identificados en la propuesta por medio de separadores, de manera tal que facilite su revisión, análisis y/o evaluación.

A continuación, los documentos mínimos obligatorios que deberán adjuntarse al Formulario de Propuesta.

Se recomienda la presentación de los requisitos mínimos obligatorios de acuerdo al siguiente orden:

**IMPORTANTE:** Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compra” previo al envío de la propuesta.

En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran incapacitadas para contratar con el Estado, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos.

Nº	Requisitos/documentos	Subsanable Si/No/No aplica
8.1	<p><b>Certificado de existencia del Proponente.</b></p> <p>Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditar mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público.</p> <p>Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.</p>	NO SUBSANABLE
8.2	<p><b>Poder de representación en el acto público de selección de contratista.</b></p> <p>En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.</p> <p>En caso de propuesta de consorcios el poder debe ser otorgado por el representante legal de la empresa líder del consorcio.</p>	NO SUBSANABLE
8.3	<p><b>Paz y Salvo de Renta.</b></p> <p>Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro</p>	NO SUBSANABLE

	Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	
8.4	<b>Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.</b> Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	NO SUBSANABLE
8.5	<b>Declaración Jurada de Medidas de Retorsión.</b> Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por <b>Notario Público</b> , la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	NO SUBSANABLE
8.6	<b>Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.</b> Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participan en actos de selección de contratista, y que incluyan actividades de Ingeniería y /o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA N°. 063 de 18 de noviembre de 2020.	NO SUBSANABLE
8.7	<b>Aviso de Operación.</b> Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	NO SUBSANABLE
8.8	<b>Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente.</b> Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	NO SUBSANABLE
8.9	<b>Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales.</b> .Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se	NO SUBSANABLE

	<p>compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV “Modelos, Formularios e Instructivos”).</p> <p><b>NOTA:</b> La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p>	
8.10	<p><b>Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad</b></p> <p>Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.</p> <p>Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.</p> <p><b>NOTA:</b> Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p>	NO SUBSANABLE
8.11.	<p><b>Pacto de Integridad</b></p> <p>Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.</p> <p><b>NOTA:</b> El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p>	NO SUBSANABLE
	<b>OTROS REQUISITOS:</b>	

1.	<p><b>Desglose de Precios.</b></p> <p>Los proponentes que participen deberán presentar el desglose de su oferta detallada. Este formulario debe estar debidamente suscrito por el representante legal o persona con poder de representación.</p> <p>Ver IV (MODELOS FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS) del presente Pliego de Cargos.</p>	<p>NO SUBSANABLE</p>
2.	<p><b>Cronograma de Ejecución de Actividades.</b></p> <p>El cronograma de ejecución de la obra deberá contener el inicio y culminación de cada actividad y el tiempo total de la ejecución de la obra, acorde con las actividades objeto de esta contratación.</p> <p>Este documento debe presentarse debidamente firmado por el representante legal o persona con poder de representación igualmente deberá estar firmado y sellado por el idóneo que lo elaboro.</p>	<p>No SUBSANABLE</p>
3.	<p><b>Presentar una Carta o Certificación de Entidades Legalmente Facultades para Respaldar Económicamente el Financiamiento Total objeto de este acto de Licitación pública.</b></p> <p>De manera que de forma clara pueda interpretarse por parte de la entidad contratante que quien la presenta, goza del respaldo económico necesario y suficiente para cumplir a cabalidad con la obra dentro de los tiempos contratados.</p> <p>En caso de tratarse de una certificación digital emitida por la entidad, el mismo documento debe contener el metodo de verificación correspondiente.</p>	<p>NO SUBSANABLE</p>
4.	<p><b>Experiencia de la Empresa.</b></p> <p>Los proponentes que participen en este acto de Licitación pública deberán presentar tres (3) Actas de aceptación final de obra.</p> <p><b>Aplica a las obras del Estado (o) tres (3) cartas de experiencia de la empresa en obras privadas, cuya naturaleza y complejidad, sean similares al objeto contractual, con montos iguales o superiores al precio de referencia establecido en este acto de licitación pública, que acredite la experiencia del proponente en obras civiles relacionadas con el objeto contractual, y que hayan sido ejecutada desde enero 2017 hasta la actualidad.</b></p> <p>Las cartas o certificaciones y/o aceptación final según aplique.</p> <p>El proponente debe aportar copias de las actas de aceptación final o documento similar. Estas actas deben estar debidamente firmada por todas las partes responsables (representante legal de la institución, gerente o dueño de la empresa) deben contener como mínimo Descripción de los trabajos realizados por el proponente, fecha de inicio y término del proyecto ejecutado y el monto de los servicios realizados y Además suministrar el contacto del promotor o propietario de la obra realizada a fin de que esta institución pueda corroborar la información relativa a la experiencia y cualquiera información adicional que refleje la experiencia del proponente y considere necesaria.</p>	<p>NO SUBSANABLE</p>

#### 9.SUBSANACION DE DOCUMENTOS

No se estipula tiempo de subsanación, para esta Licitación Pública.

## **10. PLAZO PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.**

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y el pliego de cargos, se procederá a adjudicar el acto de selección de contratista mediante resolución motivada en un período no mayor de siete (7) días hábiles.

Una vez adjudicado el acto público, el representante legal de la entidad contratante o a quien se delegue esta función procederá a formalizar el contrato u orden de compra, en un plazo que no excederá de quince días hábiles;

El contrato se formalizará con la firma de las partes, se entenderá perfeccionado cuando sean refrendados por la Contraloría General de la República.

Los contratos surtirán sus efectos transcurridos dos días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compra” o a partir de la publicación de la orden de proceder al contratista, salvo que esta indique una fecha posterior.

## **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**

La fianza de cumplimiento se consignará por una suma equivalente al 50% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un año, si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses, y por el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble conforme a los artículos 123 y 129 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

## **11. LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA OBRA**

**11.1. Lugar: Comunidad de los Cerritos en el Corregimiento de Caballero, Distrito de Antón.**

**11.2. Plazo: 120 días Calendarios**

## **12. FORMA DE PAGO**

Los pagos al contratista se van a realizar sobre el avance de obra, del 33%, 66% y 100% de acuerdo a las especificaciones técnicas, y cuando la obra haya sido recibida a satisfacción por EL MUNICIPIO, el inspector de la Contraloría General y miembros representativos de la Comunidad, según Acta Avalada por el Alcalde del Distrito de Antón.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

La Entidad Licitante realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al ITBMS, establecido en la cuenta a presentar por el futuro proveedor, al tenor de lo establecido en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005.

La entidad licitante se compromete a efectuar el pago total o parcial dentro de los treinta -30- días hábiles, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes.

El Municipio retendrá el 10% del valor del contrato.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria (ACH) con cargo a la Cuenta Bancaria del Banco Nacional de Panamá -MUNICIPIO DE ANTON-FONDO DE INVERSION (IBI) 20085000204 para la Vigencia Fiscal 2023.

El Municipio de Antón pagará a EL CONTRATISTA por los trabajos efectivamente realizados y recibidos a satisfacción.

- **Gestión de Cobro.**

Para hacer efectivos los pagos, el jefe de la oficina de Obras y Proyectos debe emitir nota donde manifieste el recibido conforme de los trabajos entregados y actividades realizadas por el contratista.

Los pagos al contratista se efectuarán, previa presentación de cuentas al departamento de tesorería municipal y aceptación expresa de los informes por parte del MUNICIPIO DE ANTÓN por conducto de la oficina de Obras y Proyectos.

El Municipio de Antón se compromete a pagar las sumas detalladas en el presente pliego de cargos contra la presentación de la respectiva cuenta y aprobación de las mismas por parte de la Oficina de Obras y Proyectos del Municipio de Antón.

El desglose de cuenta detalla el desglose de actividades a realizar o las realizadas, que debe contener elementos básicos, como:

- El nombre del proyecto
- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Porcentaje de avance del soporte de cuenta
- Periodo del soporte de cuenta.
- Fiscalizador de obra examina el Soporte de Cuenta original de manera conjunta con el idóneo de la entidad y el representante del contratista y de estar todos conformes, se procede a firmar el documento de acuerdo a la cuantía correspondiente.

El Contratista presentará la cuenta en original. De igual forma el contratista deberá suministrar la documentación siguiente:

1. Formulario de cuenta debidamente firmado por los funcionarios responsables del proyecto.
2. Gestión de Cobro con la información completa y firmada
3. Factura Electrónico
4. Copia del Contrato Refrendado y adendas, si las hubiere.
5. Copia de la Fianza de Cumplimiento Vigente
6. Copia de la Orden de Proceder.
7. Certificación de Recibido a Satisfacción, debidamente firmada y sellada por el idóneo de la Entidad.
8. Certificado de Paz y Salvo de la Renta
9. Certificación de Paz y Salvo de la Cuota Obrero Patronal de la Caja de Seguro Social.
10. Constancia de Pago al Departamento de ingeniería Municipal de Antón, de los impuestos de construcción de obra, en atención a lo que estipula el Acuerdo Municipal No CM-25-2017 de 01 de agosto de 2017.
11. Constancia de pago al Departamento de Tesorería Municipal de Antón, por la actividad económica que realiza, de conformidad al régimen impositivo existente.
12. Paz y Salvo Municipal del Municipio de Antón, donde realiza la obra.
13. Paz y Salvo Municipal del Municipio donde aparece registrada la empresa.

El Municipio de Antón tramitará solamente aquellas cuentas presentadas según el desglose y formato aprobado, cuyos paz y salvos, garantías y pólizas estén actualizadas.

### **13. ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL**

La terminación de la obra objeto del contrato se recogerá en el acta de aceptación final, después de comprobar que se han cumplido todos los requisitos del contrato.

[Por decisión unilateral de la entidad contratante y con fundamento en las condiciones establecidas en el pliego de cargos, puede recibirse, para su uso u ocupación, una obra sustancialmente ejecutada, aunque queden pendientes etapas o trabajos por realizar.

### **14. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia de ciento sesenta (120) días calendarios contados a partir de la notificación del contrato u orden de compra o de la publicación de la orden de proceder a través del portal electrónico "Panamá Compra".

El contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente hasta la fecha establecida para la liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. La liquidación se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles luego de la terminación del contrato.

#### **15.MODIFICACION DE CONTRATO.**

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **16.ÓRDENES DE CAMBIO EN EL CONTRATO O AJUSTES A UNA ORDEN DE COMPRA**

Se podrá incluir, a criterio de la entidad licitante, en el respectivo modelo de contrato, el procedimiento para modificar, disminuir, aumentar, suspender temporalmente, cancelar o extender el alcance de la ejecución de la obra objeto del contrato. En caso de que estas órdenes representen nuevos costos, deberán documentarse como adendas al contrato o ajustes a la orden de compra.

#### **17.SUBCONTRATISTA**

Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que de su naturaleza y condiciones se deduzca que la obra ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario, este podrá concertar con terceros la realización de determinadas fases de la obra.

El contratista únicamente podrá subcontratar previa aprobación de la entidad licitante, salvo prohibición expresa contenida en el pliego de cargos. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro de Proponentes y no estar inhabilitado para contratar con el Estado, al momento de la subcontratación.

El contratista adjudicatario del acto público responderá ante la entidad contratante, por las acciones u omisiones de su subcontratista. Será responsabilidad del contratista principal o adjudicatario, tomar las medidas y solicitar las garantías que considere necesarias para que los subcontratistas cumplan con las exigencias del subcontrato.

Todo subcontratista, de acuerdo a lo indicado en el artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, debe inscribirse en el Registro de Proponente de la Dirección General de Contrataciones Públicas. La Entidad Licitante en cualquier momento podrá solicitarle al adjudicatario la lista de sus subcontratistas con la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de Proponentes.

El Estado velará porque en las subcontrataciones se dé prioridad a las micro y pequeñas empresas, estableciendo en el pliego de cargos la aprobación de subcontratación para estas.

Para este acto público, no está permitida la subcontratación de determinadas fases de la obra. Todo subcontratista debe ser aprobado previamente por escrito por parte de MUNICIPIO DE ANTON, indicándose expresamente las actividades del contrato que podrá ejecutar.

#### **18.CESIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA Y CESIÓN DE CREDITOS**

El contratista podrá ceder los derechos que nazcan del contrato u orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento, el contrato, o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida al contratista, y que el Municipio de Antón y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

De acuerdo al artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenador por la Ley 153 de 2020, el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del contrato o de la orden de compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente.

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma que establezca la reglamentación dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Ambos procedimientos serán incorporados y desarrollados en el modelo de contrato que se incluya en el capítulo IV del pliego de cargos, o en la respectiva orden de compra.

#### **19. MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA**

Se impondrá multa de cuatro por ciento -4%- dividido entre treinta, por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por el contratista.

#### **20. TERMINACIÓN UNILATERAL**

Sin perjuicio del procedimiento de resolución administrativa del contrato u orden de compra, la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso el contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

#### **21. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Como causales de resolución administrativa del Contrato, además de las establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, se adicionan las siguientes:

- a) Que el Contratista, no extienda la Vigencia de la Fianza de cumplimiento, treinta (30) días antes de su vencimiento (cuando aplique).
- b) La falsedad de información o documentos.
- c) La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gobernanza y anticorrupción del proyecto contrato.
- d) Incumplir con el pacto de integridad suscrito con la Entidad Contratante.
- e) El rehusar o fallar El CONTRATISTA en llevar a cabo cualquier parte de los trabajos a que contrae en este en el presente contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo pactado, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
- f) Las acciones del Contratista que tiendan desvirtuar la intención del presente contrato
- g) No haber comenzado la Obra en el periodo indicado en la respectiva Orden de Proceder
- h) Si el contrato o cualquier parte de él, se cede a un tercero, sin previo consentimiento de la entidad.
- i) No disponer del personal ni del equipo con calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar de manera satisfactoria la obra dentro del término fijado.
- j) El incumplimiento de las leyes, normas especificaciones y reglamentos en materia ambiental.
- k) Si el Contratista no está o no ha estado ejecutando el Contrato de conformidad con el Cronograma de Trabajo, aprobado por la Entidad.

- I) Si el Contratista está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del Contrato.
- m) El abandono o suspensión de la obra por parte de EL CONTRATISTA sin la debida autorización expedida por parte DEL CONTRATANTE.

## **22. PROTECCIÓN DEL AMBIENTE / Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES**

El Contratista se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamental en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares.

## **23. OTRAS CONDICIONES DE LA CONTRATACION.**

### **✓ Responsabilidad de los proponentes**

Es responsabilidad de los proponentes, asegurarse que los archivos que adjunten a su oferta se encuentren libres de virus o cualquier otro elemento que pudiera afectar la apertura de la propuesta. De igual forma serán responsables por la propuesta presentada, su fiabilidad e integridad, así como la compatibilidad de los programas en que haya sido almacenada para su debida presentación y verificación.

### **✓ Paz y Salvo de la Cuota Obrero Patronal de la Caja de Seguro Social.**

No se admiten como paz y salvos, los convenios de pago de la Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social, debido a que este documento no reemplaza el paz y salvo.

### **✓ Paz Y Salvo Municipal.**

El proveedor a quien se le adjudique el acto de Licitación Pública, posterior a la adjudicación debe presentar Paz y Salvo Municipal donde esta inscrita la empresa y Paz y Salvo del Municipio de Antón.